

San José, 2 de junio de 2020  
**CIRCULAR-DGA-CIR-012-2020**

**Señores (as)**

Agencias y Agentes Aduaneros  
Agencias y Agentes Declarantes de Tránsito Aduanero  
Transportistas Terrestres Nacionales, Consolidadores de Carga  
Empresas de Entrega Rápida, Depositarios Aduaneros  
Despachos Domiciliarios Comercial e Industrial,  
Estacionamientos Transitorios, Gestores Portuarios y Aeroportuarios  
Gerencias y Subgerencias, Direcciones y Departamentos  
Funcionarios Servicio Nacional de Aduanas

**ASUNTO:** Renovación de la garantía de operación para Auxiliares de la Función Pública Aduanera, correspondiente al período 2020-2021.

Estimados señores:

De conformidad con lo establecido en las artículos 11, 12 y 14 literal g), 16, 18, 19 y 20 del **Código Aduanero Centroamericano III, CAUCA III**; artículos 11, 12, 13, 14, 28, 30 literal b) 36, 41 literal b), 44, 45 literal a) del **Reglamento al Código Aduanero Centroamericano III, RECAUCA III**; artículos 29, 30 incisos h) y m), 34 párrafo segundo, inciso a), b) y c), 41, 44 bis, 46 inciso e), 123 inciso b), 128 inciso b), 45 bis inciso c) de la Ley No. 7557, **Ley General de Aduanas** y modificaciones, en concordancia con los artículos 89, 90, 93, 113, 124, 145, 152 inciso a), 159 inciso e) del Decreto Ejecutivo número 25270-H, **Reglamento a la Ley General de Aduanas** y sus modificaciones, y el oficio DN-136-2015 (adjunta a la presente), del 6 de febrero de 2015; se les recuerda que la renovación de la garantía que respalda sus operaciones aduaneras como Auxiliares de la Función Pública Aduanera, para el periodo 2020-2021, se realizará dentro del siguiente cronograma:

Mes	Categoría de Auxiliar	Monto (US\$)
Junio	Agentes y Agencias Aduaneras	\$10.000.00 por la aduana de mayor movimiento y \$8.000 por cada aduana adicional
Junio	Agencias y Agentes Declarantes de Tránsito	\$ 50.000.00
Julio	Depositarios Aduaneros	\$ 100.000.00 por cada ubicación.
Agosto	Transportistas Aduaneros Nacionales	\$ 50.000.00
Agosto	Consolidadores de Carga Internacional	\$ 20.000.00
Septiembre	Empresas de Entrega Rápida	\$ 20.000.00
Septiembre	Estacionamientos Transitorios	\$ 75.000.00 por cada ubicación.
Septiembre	Despacho Domiciliario Comercial e Industrial	Artículo 145 y 169 RLGA <sup>1</sup>
Fecha establecida en resolución de autorización.	Gestor portuario y aeroportuario	Monto establecidos en resolución de autorización.

<sup>1</sup> Deberán rendir garantía anual equivalente al monto promedio mensual de las obligaciones tributarias aduaneras generadas por concepto de la importación de mercancías idénticas o similares durante el año calendario anterior. Ver detalles en el documento **RA23** que se adjunta.

Es importante tener presente que la fecha de renovación de la garantía de su representada puede no corresponder al cronograma anterior, en correspondencia con la fecha de autorización como Auxiliares de la Función Pública aduanera. En este caso es muy importante estar al pendiente de esta fecha de renovación.

### Recepción garantías por renovación:

Para realizar la renovación de garantía, se detallan los requisitos que deben ser cumplidos y documentación que debe ser presentada: **RA23 REQUISITOS PARA LA PRESENTACION INICIAL Y RENOVACIÓN DE GARANTÍA COMO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA**, junto con los formularios **DER19**, **DER09** o **DER10**, según corresponda con la categoría del Auxiliar de la Función Pública Aduanera.

Se reitera la importancia de mantener actualizada la información de su representada, en relación a las direcciones de oficinas administrativas, instalaciones donde realizan sus operaciones aduaneras, domicilio fiscal o lugar de notificaciones y lugar de custodia de documentos (lo cual es obligatoria de acuerdo con el **artículo 30 inciso m) de la Ley General de Aduanas**); el personal que mantiene inscrito (Representante Legal, Agentes Aduaneros, Asistentes de Agente Aduanero, personal de transmisión de datos, conductores y personal subalterno), vehículos y unidades de transporte, y demás datos que su representada debe mantener actualizados ante el Servicio Nacional de Aduanas.

La garantía que se presente como caución de sus operaciones aduaneras, deberá tener un plazo de vigencia de al menos 12 meses (365 días). Si la fecha de renovación de garantía no se ajusta al cronograma que la ley ha establecido, deberá ajustarse al plazo dentro de los 12 meses siguientes.

El documento de caución que se presente, sea como garantía inicial u original, adendum o prórroga, deberá indicar textualmente, lo establecido en el artículo 89 del Reglamento a la Ley General de Aduanas: el cual establece que: **“... La garantía que rinda el Auxiliar responderá por cualquier acto que genere responsabilidad administrativa o tributaria que éste, sus asistentes y demás personal acreditado contraigan”(el resaltado no es propio del original)**, y que la garantía se rinde a favor del **Ministerio de Hacienda**, así como cumplir con los requisitos señalados en el documento **RA23**, antes indicado. .

Al efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Aduanas, que señala que para poder operar como Auxiliares de la Función Pública Aduanera, deberán mantenerse al día en el pago de sus obligaciones tributarias, sus intereses, las multas y los recargos de cualquier naturaleza; lo que es concordante con lo establecido en el artículo 18 bis de la Ley No. 9416 Ley para Mejorar la Lucha Contra el fraude Fiscal, misma que en señala:

#### ***“Artículo 18 bis.- Gestión de trámites estatales.***

***Toda persona física o jurídica que desee obtener cualquier régimen de exoneración o incentivo fiscal, cualquier proceso de contratación pública, cualquier concesión, permiso o autorización para explotar bienes o servicios públicos, ante la Administración central o entes descentralizados, deberá encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias materiales y formales, así como en la presentación de las declaraciones tributarias a las que estuviera obligada ante las dependencias del Ministerio de Hacienda...”(el resaltado no es propio del original)***

En este punto es importante aclarar que el Auxiliar de la Función Pública Aduanera debe encontrarse ante la Administración tributaria: 1)- Debidamente “INSCRITO” en la actividad económica que corresponda con el giro

comercial o actividad que realiza como Auxiliar de la Función Pública Aduanera, 2- En estado "NO MOROSO" o al día en el pago de sus obligaciones tributarias, y 3- En estado "NO OMISO" en la presentación de sus declaraciones y cumplimiento de deberes formales, de conformidad con el Artículo 18 bis, antes citado. Lo anterior será comprobado en oficina por el funcionario que atenderá su trámite, en el momento que presente los documentos para la renovación.

En caso de incumplir con alguna de las condiciones antes indicadas, deberá dirigirse a la Administración Tributaria que le corresponda efectos de normalizar su situación, e indicar al funcionario tributario que dicho trámite se realiza para poder presentar la Renovación de Caucción como Auxiliar de la Función Pública Aduanera, ante la Dirección General de Aduanas, en los términos ya indicados. Lo anterior ha sido coordinado entre la Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Tributación, con el propósito de que se les brinde un servicio ágil y expedito.

Además deberá cumplir con lo establecido en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, que señala en lo que interesa:

***“Artículo 74: Los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes o no asalariadas, deberán estar al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social, conforme a la ley. Para la realización trámites administrativos, tales como la admisibilidad de cualquier solicitud administrativa de autorizaciones que se presente a la Administración Pública y ésta deba acordar en el ejercicio de las funciones públicas de fiscalización y tutela o cuando se trate de solicitudes de permisos, exoneraciones, concesiones o licencias.” (el resaltado no es propio del original)***

En este punto es importante aclarar que, si producto de la verificación en el Sistema SICERE de la C.C.S.S. y para aquellos Auxiliares que manifiestan no ser patronos y que por lo tanto no están inscritos en la C.C.S.S., ya que los servicios que brindan, lo hacen por medio de un tercero; producto de la consulta realizada por la Dirección General de Aduanas a la Presidencia de la Caja Costarricense del Seguro Social, sobre cómo proceder en esta situación, la Presidencia de dicho órgano manifestó mediante oficio P.E. 1556-2017 de fecha 21 de diciembre de 2017, en lo que interesa en cuanto a la interpretación del artículo 74 de la Ley de la CCSS que: “Por ende, para el presente caso corresponde señalar que lo dispuesto en el artículo 74 de la Caja Costarricense del Seguro Social se aplica a patronos, sea privados o públicos, y a trabajadores independientes, que para realizar los trámites administrativos que señala dicha norma deben estar al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social...Que una empresa puede contratar a otra para que le supla la prestación de servicios de trabajadores, que lo serán de la empresa contratada mediante la figura de la tercerización, sin que dicha empresa contratante asuma la posición de patrono de dichos empleados, **en el tanto la empresa contratada se mantenga al día en el pago de todas las obligaciones derivadas de la relación laboral** ... al no ser patrono, condición que varía en caso de que la empresa contratada no se encuentra al día en el pago de las obligaciones laborales (que incluye al pago de las obligaciones con la seguridad social) con los trabajadores que le suple a la empresa contratante, en cuyo caso de existir incumplimiento de dichas obligaciones **la empresa contratante asumirá la condición de patrono de dichos empleados.**” (El resaltado no es propio del original)

Por lo anterior y para la recepción y registro de las garantías, como Auxiliar de la Función Pública Aduanera en la condición descrita; se deberá aportar los contratos con los terceros que brindan los servicios, y se verificará que esa empresa se encuentra al día con dicha institución.

Así las cosas, previo a la recepción de la garantía, se verificará el estado de los Auxiliares de la Función Pública Aduanera, ante la Dirección General de Tributación y ante la Caja Costarricense del Seguro Social, debiéndose encontrar ante estas entidades en estado o condición de AL DÍA, en los términos antes indicados. De no ser así no será recibida la garantía, hasta tanto el Auxiliar no corrija su situación con dichas entidades. No se aceptarán

comprobantes de estas instituciones que indiquen por ejemplo, “recibido para estudio” o “trámite en estudio o en proceso” ni similares.

### **Devolución de garantías:**

Para la devolución de garantías, según lo indica el artículo 92 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, la solicitud de devolución deberá realizarse dentro del plazo de diez días hábiles después del vencimiento. No se devolverá la garantía vencida o que este por vencer, hasta que no se encuentre presentada la que corresponde al periodo 2020-2021.

A efectos de agilizar el proceso de solicitud de devolución, la misma podrá realizarse por medio del formulario **DER20**, mismo que se adjunta; el cual debe ser firmado digitalmente y remitido en forma de imagen a la siguiente dirección de correo: [DevCauciones@hacienda.go.cr](mailto:DevCauciones@hacienda.go.cr).

El documento financiero en su forma física, será entregado al Representante Legal del Auxiliar de la Función Pública Aduanera o a la persona debidamente autorizada por éste, en fecha y hora indicada por medio del correo electrónico [DevCauciones@hacienda.go.cr](mailto:DevCauciones@hacienda.go.cr),

El documento **RA23** y los formularios **DER09**, **DER10**, **DER19** y **DER20**, pueden ser obtenidos de manera electrónica en la siguiente dirección electrónica:

[www.hacienda.go.cr](http://www.hacienda.go.cr) > otros servicios > aduaneros > formularios y requisitos o

<http://www.hacienda.go.cr/contenido/287-formularios-y-requisitos-para-auxiliares-de-la-funcion-publica>

El interesado en realizar la entrega del documento financiero físico y demás requisitos en caso de renovación, o para la recepción del documento financiero físico en el caso de una devolución, deberá contar con las facultades legales suficientes para estos efectos; y podrá presentarse en el Departamento de Estadística y Registros, piso número 7 del Edificio La Llacuna, ubicado en Avenidas Central y 3, Calle 5, San José, Costa Rica, en el horario de las 08:00 a.m. horas hasta las 04:00 p.m. horas, en jornada continua, según el cronograma antes indicado.

### **CONSIDERACIONES IMPORTANTES POR EL ESTADO DE EMERGENCIA POR LA PANDEMIA DE COVID 19**

Mediante Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S emitido por Poder Ejecutivo, se declara Emergencia Nacional debido a la magnitud de pandemia causada por COVID 19, las consecuencias en el territorio nacional y el estado de necesidad y urgencia ocasionadas; se emitió también la Directriz N°073-S-MTSS para que las instituciones públicas brindaran sus servicios por medio de la modalidad de teletrabajo.

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio y con el propósito de que sus operaciones aduaneras y de comercio no se vean afectadas, desde el día 23 de marzo de 2020 y por el tiempo en se prolongue tal medida, los servicios que brinda la Dirección de Gestión Técnica se han venido realizando de forma virtual; siendo entonces que los documentos asociados a las gestiones deben ser presentados de manera electrónica, firmados digitalmente y cumpliendo a cabalidad con todos los requisitos de Ley.

Así las cosas, la presentación de los requisitos para renovación de garantía de operación como Auxiliares de la Función Pública Aduanera, debe ser realizado a los siguientes correos electrónicos: [NotificaRegistro@hacienda.go.cr](mailto:NotificaRegistro@hacienda.go.cr) y [madrigalrr@hacienda.go.cr](mailto:madrigalrr@hacienda.go.cr)

Como ya se indicó, la solicitud de devolución debe ser presentada de manera electrónica y firmada digitalmente al correo electrónico [DevCauciones@hacienda.go.cr](mailto:DevCauciones@hacienda.go.cr)

De no cumplirse con los requisitos establecidos, se les indicará de la misma forma, qué debe subsanarse y presentarse para dar cumplimiento a los requisitos establecidos. El resultado final de las gestiones será notificado a los correos electrónicos indicados por el usuario.

Cuando el servicio se normalice, esto es, cuando se regrese a laborar de manera presencial, los documentos originales deberán ser aportados para que sean incorporados a los expedientes administrativos correspondientes.

Finalmente y con el objetivo de evitar contratiempos innecesarios, es importante se tenga presente que con la no presentación del documento físico de renovación de garantía al menos al día del vencimiento, el Sistema de Información TICA desactiva automáticamente las operaciones aduaneras del Auxiliar de la Función Pública Aduanera que incumple; por lo que se sugiere verificar su estado con las instituciones indicadas y demás trámites relacionados, con suficiente antelación al vencimiento.

Sin otro particular, se suscribe atentamente

**Gerardo Bolaños Alvarado**  
**Director General de Aduanas**

Aprobado fondo legal : Adriana Sevilla Loría Abogada Depto. Estadística y Registros	Revisado y aprobado por: Rafael Ángel Madrigal Rubí, Jefe Depto. Estadística y Registros	Aprobado por: Luis Fernando Vásquez Castillo Director de Gestión Técnica

C: Archivo-consecutivo

